

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2024, hasta el 31 de octubre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 31.967,06

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
	c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 176,96
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 223,80
3) Embolsar coser y estivar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 386,88
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 115,08
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 43,95
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 105,83
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 71,13
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 105,83
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 105,83
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 105,83
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 71,13
12) Pesada de bolsas.....	\$ 149,78
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 255,03
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 156,14
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 319,79
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 303,02
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 17,93
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 16,19



19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 17,93
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 227,85
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 588,70

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	Por pieza
1) Movimiento de chimango.....	c/ SAC \$ 1.534,78
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 407,12
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 39,90
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 48,00
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 133,01
	Por fardo
6) Molienda de pasto en fardo.....	c/ SAC \$ 164,23
	Por bolsa
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	c/ SAC \$ 230,16
	Por fardo
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	c/ SAC \$ 230,16
	Por m3
9) Carga y descarga de arena.....	c/ SAC \$ 4.027,21
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 4.837,97
	Por 1.000
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	c/ SAC \$ 5.283,83



		Por unidad
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....		c/ SAC \$ 15,04
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....		Por bolsa c/ SAC \$ 303,02
<u>III-SEMILLEROS</u>		Por bolsa
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....		c/ SAC \$ 133,01
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....		\$ 131,85
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....		\$ 115,08
4-Curada de semilla, por bolsa.....		\$ 156,14
		Por día/
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....		Por obrero c/ SAC \$ 34.192,96

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 34.249,36	\$ 659.091,30
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 33.492,46	\$ 644.003,05
3) Lauchero.....	\$ 32.356,34	\$ 617.435,81

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 33.276,19

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
	c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 184,20
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 232,96
3) Embolsar coser y estivar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 402,72
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 119,79
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 45,75
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 110,16
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 74,04
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 110,16
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 110,16
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 110,16
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 74,04
12) Pesada de bolsas.....	\$ 155,91
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 265,47
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 162,53
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 332,89
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 315,43
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 18,66
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 16,86



19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 18,66
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 237,18
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 612,81

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	Por pieza
1) Movimiento de chimango.....	c/ SAC \$ 1.597,63
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 423,79
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 41,54
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 49,96
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 138,45
	Por fardo
6) Molienda de pasto en fardo.....	c/ SAC \$ 170,96
	Por bolsa
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	c/ SAC \$ 239,58
	Por fardo
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	c/ SAC \$ 239,58
	Por m3
9) Carga y descarga de arena.....	c/ SAC \$ 4.192,13
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 5.036,10
	Por 1.000
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	c/ SAC \$ 5.500,22



		Por unidad
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	c/ SAC	\$ 15,65
	Por bolsa	
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	c/ SAC	\$ 315,43
<u>III-SEMILLEROS</u>	Por bolsa	
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	c/ SAC	\$ 138,45
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	c/ SAC	\$ 137,25
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	c/ SAC	\$ 119,79
4-Curada de semilla, por bolsa.....	c/ SAC	\$ 162,53
	Por día/	
	Por obrero	
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC	\$ 35.593,24

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 35.651,96	\$ 686.082,66
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 34.864,05	\$ 670.376,50
3) Lauchero.....	\$ 33.681,41	\$ 642.721,28

**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 34.189,54

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 189,26
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 239,36
3) Embolsar coser y estivar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 413,77
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 123,08
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 47,01
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 113,18
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 76,07
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 113,18
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 113,18
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 113,18
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 76,07
12) Pesada de bolsas.....	\$ 160,19
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 272,76
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 166,99
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 342,03
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 324,09
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 19,17
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 17,32



19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 19,17
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 243,69
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 629,63

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	Por pieza c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 1.641,48
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 435,42
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 42,68
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 51,34
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	Por bolsa c/ SAC \$ 142,25
6) Molienda de pasto en fardo.....	Por fardo c/ SAC \$ 175,65
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	Por bolsa c/ SAC \$ 246,16
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	Por fardo c/ SAC \$ 246,16
9) Carga y descarga de arena.....	Por m3 c/ SAC \$ 4.307,20
10) Carga y descarga de pedregullo.....	Por 1.000 c/ SAC \$ 5.174,32
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 5.651,18



		Por unidad
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....		c/ SAC \$ 16,08
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....		Por bolsa c/ SAC \$ 324,09
<u>III-SEMILLEROS</u>		Por bolsa
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....		c/ SAC \$ 142,25
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....		\$ 141,02
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....		\$ 123,08
4-Curada de semilla, por bolsa.....		\$ 166,99
		Por día/
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....		Por obrero c/ SAC \$ 36.570,19

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 36.630,51	\$ 704.913,84
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 35.820,98	\$ 688.776,59
3) Lauchero.....	\$ 34.605,88	\$ 660.362,30



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.